

El Correo Nacional.

SE SUSCRIBE EN MADRID, EN LA LIBRERIA DE LA VIUDA DE PAZ, CALLE MAYOR Y EN LAS PROVINCIAS, EN LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

LA REDACCION Y DEMAS OFICINAS DEL PERIODICO SE HALLAN SITUADAS EN LA CALLE DEL PRADO N. 27.—SE ADMITEN ANUNCIOS Y COMUNICADOS A PRECIOS CONVENCIONALES.

N. 330.

MADRID, VIERNES 11 DE ENERO DE 1839.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

Belgica.

ULTIMAS NOTICIAS DE AQUEL PAIS.
(Del Comercio.)

La Cámara de representantes de Bélgica discutió el sábado 29 de diciembre y aprobó con toda urgencia la ley sobre granos, y en seguida suspendió sus sesiones hasta el 15 de enero.

El Precursor de Amberes dice que los regimientos 7.º y 8.º de infantería que están de guarnición en aquella plaza han recibido el orden de estar prontos para marchar a la primera señal, habiéndose ya reparado municiones a la tropa.

El Courier Belgo anuncia bajo la fecha de Amberes del 29 de diciembre que hacia dos dias se habian colocado en el fuerte del Norte de aquella plaza y en las baterías que defienden el Escalada morteros de grueso calibre, los cuales eran transportados en carros tirados por seis caballos hasta la Maison de S. Anguilles, desde cuyo punto era preciso enganchar hasta 24 caballos con motivo del mal estado de los caminos.

El Independant, órgano semi-oficial del gobierno belga, refuta con viveza el inconcebible error cometido por el conde de Molé, quien dijo en su discurso, contestando a M. de Montalembert en la Cámara de los Pares que el tratado de los 24 artículos habia sido anterior a la invasion del ejército holandés de 1831.

Francia.

PARIS 1.º de enero.

INTRIGAS MINISTERIALES.
(Del Journal General.)

Hace algunos dias que tenemos noticia de los inconcebibles manejos de que se vale el ministerio para atraerse algunos votos de la mayoría que nombró la comision encargada de contestar al discurso de la corona, y aumentar con ellos la minoría en que se encuentra; pero no nos determináramos a revelar al público estas maniobras. Estas sin embargo, son ya hoy dia tan patentes que no podemos pasarlas en silencio por mas tiempo.

Es preciso que la Francia sepa que en este momento se intenta formar una mayoría ministerial, usando de los medios mas indecorosos. Es preciso que sepa la Francia que muchos de los representantes que ella ha elegido se ven en este instante acosados por toda clase de intrigas, y que á fin de ganarlos ó seducirlos no se escasean los halagos, las promesas ni las amenazas. En una palabra, es necesario advertir á la Francia que si estos infames manejos llegasen á producir su efecto, el gobierno representativo se convertiria como en tiempo de Roberto Walpole, en un vasto mercado, en el cual cada hombre tendria su precio fijo.

Por nuestra parte, somos enemigos del escándalo y nos repugnan las personalidades. Pero puede llegar el dia en que, por el interés mismo de la moral pública y de nuestras instituciones, la prensa constitucional se vea precisada, sin que la arrede ningún peligro, á rasgar todos los velos y á decir la verdad á todo el mundo. Entre tanto, tenga todo el mundo por entendido, que hay quien acecha los pasos peligrosos de ciertos hombres, y que en los tiempos en que vivimos no hay intriga, por muy secreta que sea, que se oculte á la penetracion del público.

Por hoy nos ceñiremos á hacer esta advertencia; pues que no sabemos todavía que las ofertas ministeriales hayan encontrado acogida en ningun diputado, ni que ninguno de los 194 que en las secciones votaron contra el gabinete esté dispuesto á pasarse al campo enemigo. Pero lo repetimos; sabemos perfectamente cuanto está pasando, y no ignoramos la causa de la confianza que manifiesta ahora el Diario de los Debates, tan desanimado hace pocos dias. Si, como estamos lejos de creer, esa confianza fuese fundada, entonces tendríamos que llenar un deber, y no faltaríamos á él por cierto.

El Diario de San Petersburgo de 18 del pasado inserta un rescripto imperial dirigido al feld-mariscal Paskievitch, en el cual el emperador le manifiesta lo altamente satisfecho que está de sus relevantes servicios, particularmente por la buena organizacion que ha dado á la administracion militar del ejército ruso.

TEATRO DEL PINCIPE.

Noche del 7 de enero.

PRIMERA REPRESENTACION DE LA ESTRELLA DE ORO, COMEDIA DE MAGIA EN CUATRO ACTOS, A BENEFICIO DE D. FRANCISCO LUCINI.

Han de saberse nuestros lectores que eso de escribir un artículo sobre una comedia de magia no es cosa fácil para un hombre de bien, que ni aun la inocente Blanca conoce, ni menos es tramoyista, ni cosa que le valga, en el teatro. Tan verdad es todo esto, que la primera idea que se nos vino á las mentes fue la de hacer una visita muy atenta y muy cortés al Sr. Lucini y pedirle que nos sacase del atolladero; pero el recelo de dar con un hombre de poca caridad (porque entre los artistas muy distinguidos tambien los hay) y por otra parte el temor de pasar plaza de descomedidos, nosotros que de puro cortos de genio no salimos de nuestro rincón, fueron razones tan poderosas, que al punto nos retrajeron de nuestro propósito. Así que, con la ayuda de Dios y de nuestra buena intencion solamente vamos á meternos en el intrincado y revel-

GUERRA CIVIL.

Valencia.

(Del Diario.)

MURVIEDRO 1.º de enero.

Una partida de unos 50 facciosos entre infantería y caballería ha descendido en la pasada noche de la sierra, y antes de amanecer ha invadido los pueblos de Cuartell y Benabites, y ha dado á aquellos habitantes un buen principio de año, pues se apoderó la canalla de la iglesia luego que la abrió el sacristan, y le mandaron tocar al rosario de la Aurora, y despues á misa, á cuyos toques acudieron los fieles como en número de 50, y á todos les hicieron presos, y los que condujeron á Cuart.

En Benabites prendieron 10, y unidos en dicho pueblo de Cuart, cuando se hizo de dia fueron desechando los que resultaron jornaleros á sus casas, y se marcharon con direccion á Ayodar con los puñales, para que sus gefes los detallasen despues de encerrados en las mazmorras la cantidad que tuviesen por conveniente, dejando la orden para que todo el que tuviese con que mantenerse se presentase en la faccion para servir en ella, y de lo contrario bajarían por ellos.

Otra partida descendió igualmente y tomó por la Calderona, presentándose en Puzol, y al pasar una tartana de esta con siete mugeres, las mandaron bajar, y despacharon el carruaje para que regresase á esta, llevándose presas las dichas mugeres: á la media hora dieron libertad á cuatro, y las tres restantes las mandaron seguir cantando por espacio de dos horas, que igualmente despidieron despues.

De aqui salió tropa de infantería y caballería con direccion á la Calderona en su busca, y no pudieron darles alcance.

A las doce y media ha entrado la primera division procedente de Nules, de cuya nueva plaza no salió ayer, como se dijo, para Castellon.

IDEM 2.

La primera division ha descansado hoy en esta, habiendo salido el batallon de Leon esta mañana en direccion de esta capital.

IDEM 3.

(Del Diario Mercantil.)

Sigue aqui la primera division del ejército del Centro. Las facciones de Forcadell y Viscarro permanecen en sus guaridas de Algimla y Almonacid, mientras Alberto y Garrafalia recorren los alrededores de Segorbe llevándose los mozos y cometiéndolo mil estorsiones, ya para satisfacer el hambre que los acosa, ya para seguir su instinto brutal de robar y destruir. En efecto, es mucha la necesidad que padecen, pues aunque de la Ribera han sacado muchos recursos en las últimas expediciones, como son de aquellos que tanto comido tanto gastado, se hallan desnudos y en la última miseria, y solo los principales cabecillas son los que se enriquecen en estas escursiones. Por eso se asegura que Cabrera tiene proyectada otra invasion á la Ribera para sacar viveres con que acabar el invierno, y al efecto dicen aprovechará la ausencia del general en jefe. Ojalá tengan sus miras iguales consecuencias que las de la última expedicion.

(Del mismo.)

CHIVA 3 de enero.

Aqui nos hallamos en casi continua alarma, pues los ladrones andan muy listos, y es preciso que no nos durmamos.

Los pueblos de esta demarcacion son quizá los mas vejados de la provincia. Ademas de haberse llevado casi todos los mozos, se hallan abrumados con continuos pedidos de raciones y dinero, los cuales por no poder satisfacer, son maltratados y las justicias llevadas tras de la gavilla, siguiendo sus marchas forzadas y recibiendo los mas duros tratamientos hasta pagar lo que no pueden.

Las partidas de Truquet y Cervera no dejan de hacer su papel, y siempre se conoce la diferencia de ahora á tres meses atras; pero nos tememos mayores males apenas se halle concluida la fortificacion del Collado de Alpuente, pues será un pedrazo difícil de quitar. Es muy extraño no se haya to-

to laberinto de la magia, salgamos por donde hubiéremos de salir.

En aquellos tiempos en que contaba la Italia poderosos duques y señores feudales habia uno (no sabemos si de Milan ó de Toscana) que tenia una hija llamada la princesa Matilde, muy rica por supuesto como única heredera, y tan hermosa y discreta ademas, que á un señor muy principal, aun que de mas principal perversidad, llamado Manfredito, se le entró en el cuerpo el diablo de la ambicion, y aun se sospecha que tambien el del amor; y entre los dos se dieron tan buena maña, que le determinaron nada menos que á sacar engañado á un páramo á la orilla del mar al principe Genaro, amante favorecido de la niña, y obligarle allí á renunciar á su amor, embarcándole en seguida en una galera que se hacia á la vela para Palestina ó de lo contrario quitarle el andar. Para fortuna del pobre mancebo un pescador que vivia alli cerca oye la conversacion, y con un ardid militar que haria honor á un veterano, espanta á los asesinos, ofrece hospitalidad en su cabaña al perseguido caballero, y como si el cielo quisiera galardonarle por su cristiana obra, se encuentra de buenas á primeras

mado disposicion para demolerlo en un principio, y no lo atribuyo sino á la maldita suerte que preside á nuestras cosas. Todos creimos cuando el general Borso fue á Liria con su division que este era el objeto de su venida; pero nos llevamos chasco, y ahora Dios sabe cuando se pensará en ello. El cabecilla Puchol, catalan, ha sucedido á Arnau, á quien han dado la faja, ó los entorchados; creo que entre gente ruin poco hay que escoger. Pero no obstante, aqui hay entusiasmo y decision, y caiga el que caiga.

Castilla.

DARIEL 7 de enero.

(De nuestro corresponsal.)

Desde mi última los nacionales de Arenas de S. Juan han muerto un faccioso en los ojos de Guadiana viniendo á ésta; una columna encontró siete facciosos en la venta de Borondo, situada en el camino que se dirige desde Manzanares á Almagro, y de ellos mató cinco: todos estos muertos eran de los que robaban mulas; mas aun quedan otros, porque ayer tarde junto á la casa de Madara 13 montados y de infantería esperaron á los bandidos que regresaban desde Villarta, que los habia llevado el batallon de Ceuta, y les quitaron las mulas, desnudando á los infelices criados de labor, y dándoles de palos. Hoy ha salido de esta la columna de Capreso que pasa á Villarrubia, segun dicen á proteger la recoleccion de aceituna, pues parece no dejan los facciosos realizarla.

Escriben de Valencia con fecha 4 de enero:

El comandante militar de Liria, en oficio de hoy, dice que el batallon de la Cova, que salió ayer á medio dia de Chelva, ha pernctado en el Villar, y hoy seguia probablemente su marcha para Alcubias.

El gobernador militar de Segorbe avisa en sus últimos partes que las facciones ocupan los mismos puntos que los dias anteriores.

El batallon del provincial de Leon que llegó hace tres dias ha salido á las nueve de esta mañana con direccion á Murviedro, donde se halla la primera division.

ACTOS DEL GOBIERNO

EXPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

Obligado por la imperiosa necesidad de arreglar los gastos del ministerio de mi cargo al presupuesto aprobado por la ley de 27 de julio del año próximo pasado, y convencido de que para la ejecucion de esta medida que reclaman los apuros del tesoro público, y exige la observancia de las leyes, debe dar ejemplo la secretaría del mismo ministerio, que V. M. se ha dignado confiarme, por ser la primera dependencia del servicio de la guerra, tengo el honor de proponer á V. M. que se supriman las plazas de oficiales, auxiliares y escribientes supernumerarios que hay en la misma, sin perjuicio de atender á los que las desempeñan en el dia segun sus méritos y circunstancias. V. M. sin embargo resolverá lo que sea de su real agrado. Madrid 8 de enero de 1839.

Señora.

A. L. R. P. de V. M.

ISIDRO ALAIX.

REAL DECRETO.

Como Gobernadora del reino durante la menor edad de mi excelsa hija la Reina Doña Isabel II, y en consideracion á lo que me habeis espuesto, he venido en decretar que las plazas de oficiales, auxiliares y escribientes supernumerarios que existen en el ministerio de vuestro cargo queden suprimidas, á fin de nivelar los gastos de la planta del mismo con el presupuesto aprobado por la ley de 27 de julio del año pasado. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.— Está rubricado de la real mano. En Galicio á 8 de enero de 1839.—A. D. Isidro Alaix.

una caja de oro con una estrella de idem dentro, y ademas un papel que declara el omnimodo poder del bendito talisman. Afortunadamente el pescador Mauricio era hombre de bien si los hay, y solo se propone emplear su virtud en favor de los justos y en daño de los malvados, para lo cual le viene como llovida la ocasion de tornar los asesinos en busca de su presa. Entonces el mago de nuevo cuño para muestra de su habilidad los enclava en la tierra, les obsequia con unas danzas de pescadores y pescadoras que no hay mas que ver, y por último convierte el monte en un mar lleno de escuadras y bageles, se embarca con el principe su favorecido, y deja á su rival y comparsa mesándose las barbas, con lo cual se acaba el acto.

En el segundo aparecen en la corte del duque, en medio de la plaza pública, aquel nuevo Mentor con su Telémaco, disfrazados de mercaderes armenios; y como el Sr. Manfredito (que así le llama el buen pescador) sospechando quienes eran, intenta prenderlos por medio de un emisario, porque él sucede que por un artificio digno del mismo maese Pedro, unos fardos en que estaba el principe sentado, se truecan en un animal caballero, en el cual se

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 10 de enero.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior fue aprobada. El Congreso quedó enterado de no poder asistir á las sesiones el Sr. Ayala y Morla por hallarse indisputado.

ORDEN DEL DIA.

DISCUSION DEL ARTICULO 2.º DEL PROYECTO DE LEY SOBRE ABREGLO DE LA CAJA DE AMORTIZACION.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Señores, la comision no tendrá un empeño particular en que se sostenga el artículo tal como está; oirá con gusto á los señores diputados que lo impugnen, y en consecuencia del resultado que ofrezca la discusion así procurará redactarlo con aquellas modificaciones que se consideren indispensables para aprobar el artículo. No se persuada, sin embargo por eso el Congreso, que deja de tener la comision así como el gobierno razones para proponer este artículo en los términos en que se encuentra. Si la doctrina de inamovilidad fuese como la presenté ayer el Sr. Sancho, el resultado seria que esta debería considerarse siempre como un absurdo; porque dijo S. S., que la inamovilidad era un poder irresponsable, ó lo que es lo mismo, que desde el momento que se establece un tribunal por ejemplo, inamovible, se declara que no es responsable. Esto dijo el Sr. Sancho, y esto solo bastará para conocer que adoptada esta doctrina era preciso renunciar á la inamovilidad. Pero bueno será diga yo de paso á S. S., que en este artículo no se propone una inamovilidad absoluta, pues que en él se dice: que pueden ser removidos los empleados de la caja en virtud de justa causa con prueba legal, pero aunque así no fuera la inamovilidad hace que sea mayor la responsabilidad. No se crea por eso que sea mayor la responsabilidad del individuo de ella que tiene la comision, ó al menos el individuo de ella que tiene el honor de hablar al Congreso, profese la doctrina de la inamovilidad; yo no la profeso, y tan distante estoy de esto que ni aun la profeso para la magistratura, como lo indiqué cuando se discutió la Constitucion; con ciertos límites bien, pero de un modo absoluto jamás.

Pero conviniendo en que en algunos casos es preciso dar á los funcionarios públicos cierto carácter de inamovilidad, yo creo que los que se trata en el artículo no ejercen funciones menos trascendentales que las que puedan ejercer aquellos á quienes quiera hacer inamovibles. Yo bien sé que en el artículo, á pesar de esto, quedan bastantes garantías, porque la junta de amortizacion no solo se compone de estos cuatro individuos, sino ademas, y es la principal garantía, de cuatro directores, dos diputados, y dos senadores que se renuevan á cada eleccion, y véase como aqui caduca esta misma inamovilidad. Ademas, es individuo de la junta el presidente del tribunal mayor de cuentas, el director del tesoro y el presidente ó comisario régio del banco, todos tres de nombramiento real. Hago todas estas esplicaciones para contestar á una especie que indicó ayer el Sr. Mon y tambien el Sr. Sancho suponiendo que en la composicion de esta junta era nula la accion del gobierno. Examine el origen de todos los empleados de la caja, y se verá que no es exacta semejante suposicion.

Ya dijo ayer la comision por mi conducto que el año de 22 se habia determinado que la direccion del crédito público fuese toda nombrada por las Cortes, de modo que el Congreso nacional entonces no solo era el que proponia, sino el que nombraba los individuos de la direccion del crédito público; y añadió la comision que esto no dejaba de ofrecer inconvenientes. Ahora conservamos en la corona la prerrogativa de hacer este nombramiento, pero con la restriccion que no deja de tener interés, de que una vez nombrados no puedan ser removidos sino por causa justa. No se haga así enhorabuena, pero el adoptar ó poner alguna restriccion parece muy conveniente. Creo no necesario decir mas por ahora; la comision con vista de lo que manifesten los diputados hará las reformas que se consideren útiles, siempre que el gobierno esté tambien de acuerdo en este mismo pensamiento. El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: La manera con que acaba de defender el artículo un individuo de la comision muestra el sincero deseo que la anima, que no busca mas que el acierto en esta materia, y que lejos de mostrarse tenazmente aferrada en su opinion, desea oír á los diputados. Esto mismo me estimula á presentar por mi parte algunas observaciones sobre este punto por rozarse con los constitutivos de todo gobierno.

A mi entender, señores, lo que ha movido al gobierno á proponer este artículo y á la comision á adoptarlo, ha sido un resentimiento noble en su origen y hasta cierto punto justo; pero acontece en esta materia lo mismo que en otras, que el recuerdo de ciertos abusos y la memoria de males pasados, hace que vayamos á caer en el extremo opuesto. Corresponde, pues, á la sabiduría de los legisladores evitar esta especie de impulso por noble que sea su origen, y quedarse en aquel medio que aconseja la conveniencia pública y el bien del Estado.

Bien sea por la falta de orden y sistema en la administracion, bien por lo angustioso de sus circunstancias, bien por los continuos vaivenes que ha sufrido la monarquía cabalmente en ese tiempo que puede decirse se echaron los cimientos al crédito en España, el hecho es que siempre se ha atribuido una parte del descrédito de la nacion á la accion del gobierno, accion saludable hasta cierto punto, pero que cuando traspasa su limite es perjudicial. Sean mayores ó menores los abusos que por los diferentes ministerios que ha habido se hayan cometido, el resultado es que ahora se quiere que la caja de amortizacion quede independiente de

escapa; la escalera de un charlatan que entretegia antes al pueblo y en que se habia encaramado el pescador en un dragon infernal, las tiendas y puestos en elefantes, girafas, leones y otras preciosidades de historia natural; y por último, sale de la tierra una jaula en que queda aprisionado el pizaro emisario. Hasta aqui todo va bien y como Dios manda; pero ahora entra la parte mas lastimosa, porque á la pobre princesa le van á dar el amargo trago de su anticipada viudez, y la cuidada lora, se desconsuela y se desmaya por último. De aqui en adelante, sea flaqueza de nuestra memoria, sea trapisonda y baratuada de la picza, ello es que ya no podremos dar una razon tan cabal como hasta la presente. Solo sí, diremos que en medio de la afliccion de la princesita, el pescador y su cliente, invisibles para todos menos para ella, saltan de las columnas de su tocador, y despues de un rato de almiradas pláticas se marchan: que el emisario antiguo de Manfredito, llamado Conrado, baja á la cueva de un mago equívoco y que se cree hermafrodita, (aunque muchos se empeñaban en que era la Sra. Vierge) y cuyas tramas disipa el pescador: que el malsin de Manfredito, barrantando la existen-

gobierno, y este es el otro estremo. Conviene dar á los intereses del Estado las necesarias garantías, pero sin por eso ofender á los principios constitucionales. Yo pregunto qué principio es cardinal en un estado y sobre todo en una monarquía, que el que todos los empleados de la administración dependan del poder ejecutivo? Esta es la de amortización, esta junta es una parte de la administración del Estado? ¿Cobra? ¿Recauda fondos? ¿Paga intereses? ¿Constituye? ¿Se la autoriza por la comisión misma hasta para hacer operaciones, para levantar el crédito y para influir en el precio que el papel tenga en el mercado? Pues todas estas son funciones administrativas; de consiguiente, la caja de amortización es un establecimiento administrativo; ¿y no ha de estar sujeto al gobierno? Si así no fuera, se verificaría, señores, una idea que indicó oportunamente el Sr. Sanchez ayer, que se rompería esa cadena saludable de responsabilidad que nace desde el pie del trono y concluye en el último agente del gobierno.

La ventaja capital del sistema representativo que hoy nos rige consiste en esta especie de vigilancia de los cuerpos colegisladores sobre el gobierno; únicamente sobre los ministros; ¿pero estas personas no pudieran responder á las Cortes, y con mucha razón, cuando estas se quejaren de malversación de los fondos de la caja de Amortización, que sus empleados eran inamovibles, y que nada podía hacer el gobierno, porque no había causa legal para quitarles? ¿Qué haría el Congreso entonces?

El señor secretario del Despacho de Hacienda ha dado una muestra de desinterés al proponer este artículo, pero S. S. sabe que respecto de las prerogativas de la corona los secretarios del Despacho no son mas que depositarios, y que no pueden de ellas mal-estrarse generosos. Yo sostengo que el poder real tiene el derecho de nombrar y remover á todos los empleados de la administración pública sin distinción, y este es un teorema. ¿Hay alguna excepción? El poder judicial, señores, está en una categoría distinta; no es ya una rueda de la administración, es un poder de una naturaleza propia, que no ejerce ninguna función que pueda llamarse administración, y sin esto no hubiera podido pensarse en hacer á los magistrados inamovibles. Además de esto la inamovilidad de los jueces va unida ¿con qué? con la responsabilidad. Yo no concibo la una sin la otra; la inamovilidad de los jueces sin la responsabilidad sería una cosa absurda. La sociedad para conceder esa inamovilidad á los jueces exige garantías antes, pruebas literarias, años de servicio &c. &c.; todas ellas son prendas que no se exigen en los empleados de la administración. Para la magistratura se puden exigir años de servicio y otras prendas y pruebas que no se pueden exigir para estos destinos, porque sería imposible fijarlas, sería absurdo, iba á decir hasta ridículo. Yo concibo bien que para este destino pudiera el gobierno nombrar un comerciante: un hombre de gran crédito, de moralidad y honradez sería excelente nombramiento, y saldría desde su despacho á este primer puesto, y no faltan ejemplos; ¿Necker de dónde salió? ¿De dónde salió Cabarrus?

En los jueces tambien hay una diferencia: consiste en que se les obliga á fallar con arreglo á las leyes por ciertos trámites; tienen una responsabilidad efectiva, así es que respecto de la inamovilidad de los jueces todo está sujeto á reglas; ¿y respecto de la caja de amortización? ¿No se pueden hacer muchos daños sin fallar á ninguna ley? Dice la comisión que no puedan ser removidos estos empleados sino justa causa ó prueba legal, y yo diré, señores, que se pueden cometer faltas sin que haya prueba legal, y hasta se pueden cometer delitos; fuera de que la ineptitud, la desidia y el poco celo, causa suficiente para separar á un empleado, no servirían aquí de motivo bastante para separar al que tuviese alguno de estos defectos.

Señores, malo es vendarse los ojos y entregarse á ciegas á espensas del gobierno; pero tambien esta desconfianza que se quiere inspirar á los pueblos de que nadie puede ser ministro sin abusar de su puesto. En este artículo hay una especie de contrapropósito, una especie de desconfianza suma de las personas que han merecido la confianza de la corona, y una confianza ciega en un empleado inamovible.

Mas es, señores, ¿qué mayores restricciones caben para impedir esa distracción de los fondos afectos á esa caja, que mas restricciones que las que aquí se exigen? Cada tres meses se publicará una nota de las operaciones que se han hecho, es decir, que aquí ya tenemos el correctivo de la publicidad; todos los años tienen que dar cuenta al Congreso y al Senado, ¿quién? los mismos diputados y senadores nombrados para estos cargos. No entro, señores, á calificar la composición de esta junta por lo que toca á los diputados y senadores; esta parte la aprobaré, sin embargo de que en mi concepto es un mal; los diputados de la nación no deben ser mas que diputados, los senadores, senadores; los pueblos los eligen para que voten leyes, no para dirigir la caja de amortización.

Es un mal que los diputados tengan que mezclarse en materias administrativas y es un mal que alguien que se mezcle en materias administrativas tenga por su parte una especie de inviolabilidad que hasta cierto punto no deja espedita la acción de la justicia. Pero paso por esos inconvenientes porque reconozco la necesidad de salvar el crédito; pero supuesto que de esta junta van á hacer parte dos diputados y dos senadores, supuesto que estos han de dar cuenta á los cuerpos colegisladores de los abusos y vicios que puedan notar, me parece que esta es una garantía suma. Por mi parte confieso que es bastante, y que no podré aprobar un artículo en el cual se crean empleados que perteneciendo á la administración vienen á quedar independientes del gobierno. A mí me bastan las garantías que aquí se dan, y no quiero otras á costa de las prerogativas de la corona; yo quiero que sean responsables los ministros.

El señor ministro de HACIENDA: Señores, el Congreso conocerá que la situación del gobierno en esta ocasión es bastante extraordinaria. Se presenta quizá por primera vez ante un cuerpo legislativo un gobierno que espontáneamente renuncia, digámoslo así, ciertas facultades y propone la ejería la representación nacional. Efectivamente, esto á primera vista parece que es un error al ministro que ha tenido la honra de proponer el proyecto de ley. Todo el fundamento del discurso del Sr. Martínez de la Rosa se funda en esto: "de la prerogativa real es el nombramiento y separación libre de los empleados de la administración pública, los ministros son depositarios de esta prerogativa, pero no pueden ceder parte de ella." Este es el nervio de la acusación indirecta que el Sr. Martínez de la Rosa acaba de hacer al ministro. Voy á examinar este punto capital, y ver si efectivamente es de la prerogativa real el nombramiento y separación de los empleados públicos, y si el ministro ha faltado al proponer esto á las Cortes á su deber.

Habiéndome hablado de esta prerogativa pido que se lea la facultad 9.ª del artículo 47 de la Constitución, y el 75 (se leyeron). Ahora bien, señores, si en el artículo 47 solo se dice que corresponde al rey el nombramiento de los empleados públicos conforme á las leyes, es evidente que estas leyes pueden poner restricciones á este nombramiento y separación. Por esta sencilla reflexión me parece notará el Congreso que está en las facultades de las Cortes el dictar

reglas y medidas sobre el nombramiento y separación de los empleados, y aquí no se trata mas que de dictar una regla, no de lo que sobre el nombramiento que se deja á la corona, sino sobre la separación, pero se propone esta regla en una cuestión, en una cosa dudosa.

El artículo 75 de la Constitución, dice que la deuda pública está bajo la salvaguardia especial de la nación; no dice que está á cargo exclusivamente del gobierno, dice lo contrario; "está bajo la salvaguardia de la nación; y cómo la nación ó la representación nacional, que es lo mismo, ha de ejercer esta salvaguardia si no tiene una intervención directa en la administración de este ramo? Pero hay mas; la deuda pública y su administración ¿es acaso un negocio puramente administrativo? ¿A quién corresponden los fondos que se destinan al pago de la deuda? ¿Corresponden al rey, al gobierno? No. ¿Corresponden á la nación? Tampoco; desde el momento en que la nación destina un fondo para pagar su deuda, aquellos fondos son de los acreedores; ya dejan de ser de la nación, ya dejan de ser del gobierno; y por consiguiente, la administración de estos fondos es de naturaleza especial, y he aquí la razón porque se necesita una regla especial para la formación de esta junta. Pero se dice que estos empleados no podrán ser removidos aunque sean ineptos ó poco aplicados; yo diré que sí, porque la remoción no es solamente por malversación de los caudales públicos, puede tambien motivarla la falta de aptitud para desempeñar el destino.

Aun hay mas. Se dice en el mismo artículo que estos empleados podrán ser suspensos por un motivo gubernativamente justificado; y está poco sujeto á la acción y vigilancia del gobierno el empleado á quien se somete á condiciones tan estrechas?

Si se estudia con cuidado la historia de nuestro crédito público, se verá que en gran parte la falta de efecto de esta institución se ha debido siempre á la falta de estabilidad de sus empleados. Si un ministro se propone distraer los fondos de la caja para hacer una operación que acaso sea perjudicial á los intereses públicos, ¿no se valdrá del medio de separar á unos gefes que se le opongan, nombrando en su lugar otros que cedan á lo que él desea? Si ha dicho que no se puede comprender un cuerpo administrativo, cuyas funciones no están sujetas á la residencia de los ministros; pero, señores, ese cuerpo en la parte que tiene de administrativo ¿se separa acaso de esa residencia? El artículo 11 del proyecto dice así (le leyó) y he aquí como el ministro y la comisión han eruido que se puede ligar la vigilancia del gobierno con la independencia con que deben manejarse unos fondos que ya no son de la nación ni del gobierno, sino de los acreedores. Tal ha sido la intención del gobierno, y es preciso concederle que su objeto ha sido noble y patriótico, aun cuando quiera decirse que no ha sabido llevarle completamente.

Ahora presentaré la cuestión bajo otro punto de vista. Si á los empleados de la caja de amortización se les deja en la misma posición que á todos los demas; si no ejerce el gobierno una influencia excesiva y quizá perjudicial al crédito del Estado? Aun cuando no suceda, se temerá que puede suceder, como ya se ha temido en otras ocasiones, y por eso las Cortes en su decreto de 22 de junio de 1822 extinguieron la junta nacional del crédito público, y se le dió una nueva forma en la que todo dependía de las Cortes. Siguiendo en parte aquel ejemplo, el gobierno y la comisión han querido establecer cierta separación del gobierno, pero no una separación si una independencia absoluta, pues queda fuertemente ligado por medio de diferentes artículos del proyecto; porque quedándole al gobierno la facultad de separar á los empleados de la caja en virtud de causa, la de suspenderlos indefinidamente, y además la de presidir las sesiones de la junta, no veo donde pueda estar esa renuncia de la prerogativa de la corona.

No sé si habrá oído alguno de los argumentos del señor Martínez de la Rosa, pero si acaso, en el curso de la discusión tendré ocasión de contestarle. Por ahora concluíre manifestando, que el gobierno no tendrá empeño en sostener el artículo precisamente como se halla, y que admitirá cualquiera modificación justa que se le proponga.

El Sr. MARTÍNEZ DE LA ROSA: Yo he sido el primero á reconocer que el señor ministro de Hacienda ha obrado impelido por un sentimiento de delicadeza, y en cuanto á lo demás, me permito contestar al discurso de S. S., me limitaré á restablecer tres hechos: 1.º Que en el artículo de la Constitución que ha hecho leer S. S. no se dice sino que los nombramientos de los empleados puedan estar sujetos á ciertas reglas; pero ni ese ni otro hablan una palabra de trabas para la remoción. 2.º Que ha dicho S. S. que en este artículo se concede la facultad de suspender indefinidamente. El adverbio indefinidamente no está en el artículo, y si se subentendiera, esa parte mina y destruye la anterior, porque suspender indefinidamente equivale á separar. 3.º Que un ministro podrá mandar á esos empleados que abusen comiéndolos con la separación. Yo no lo creo fácil, pero doy por supuesto que así suceda; ¿qué operación grave podrá hacer la caja en que no intervengan los senadores y diputados? Ninguna. Por consiguiente, la agregación de estos cuatro individuos es ya suficiente garantía.

El señor ministro de HACIENDA: La Constitución en el artículo que habla de los ministros dice que el rey puede nombrarlos y separarlos libremente; y habiendo usado esta expresión, es claro que ha querido dar á entender que respecto á los demas empleados, ha de separarlos arreglándose á lo que prevengan las leyes. En cuanto al adverbio indefinidamente, no hay necesidad de espresarle, porque en el artículo no se fija término alguno para la suspensión, y es conveniente que quede así, porque con esto se da mas de color á esos individuos, y basta para contenerlos. La tercera observación del Sr. Martínez de la Rosa es que basta la intervención de los senadores y diputados, puesto que han de tomar parte en todas las operaciones graves de la caja S. S. no debe olvidar que hay operaciones en que solo de buen entender los empleados, y en las cuales cabe grande abuso; y aun cuando bastase, ¿se pierde algo en aglomerar precauciones? Repito que el gobierno se someterá gustoso á la opinión del Congreso, pero ha tenido por objeto tomar todas las medidas posibles para que el crédito florezca, persuadido de que mas se ha perdido por abusos que por falta de medios para pagar.

El Sr. MENDIZABAL: Luego que tuve el gusto de leer el art. 2.º que proponía el gobierno y la conformidad que mostraba la comisión, reconofcí en él un pensamiento sumamente feliz, aunque creo que yo podré mejorarse con alguna variación que se haga. Estoy conforme, en general, con las doctrinas que ha manifestado el Sr. Martínez de la Rosa; pero lo estoy tambien con las del señor ministro de Hacienda, que á mi parecer han contestado victoriosamente, y creo que podrían conciliarse las opiniones de entrambos señores, si en vez de decir que no podrán ser separados sino en virtud de justa causa con prueba legal, se dijese: sino en virtud de expediente gubernativo formado al efecto. De esta manera quedaría este establecimiento con una dependencia racional del gobierno, y no quedarán sus empleados sujetos á la arbitrariedad de un ministro que de una plumada pueda separarlos. Si el señor ministro de Hacienda la so-

mision estuviesen conformes con esta idea, que respeta la idea primordial del proyecto y salva los escrúpulos del Sr. Martínez de la Rosa, creo que ganaríamos mucho tiempo en la discusión.

El Sr. ARGUELLES: Empezaré por decir que yo comparto esta opinión no solo como filii, sino como necesario para curar la enfermedad moral que llamaré desconfianza inevitable é inherente al estado del que nos hallamos. Pero el Sr. Martínez de la Rosa me pregunta ¿por qué modelo lo que se hizo en Cadix cuando por primera vez se declaró la independencia de ese establecimiento, separándose de la acción del gobierno. Entonces las Cortes se arrogaron la facultad de ser ellas las que nombrasen los directores de la caja, no con otro objeto que el de inspirar confianza á los acreedores, que es lo que ahora se busca igualmente.

El artículo constitucionál que se ha citado, de ninguna manera puede oponerse á este proyecto, porque la restricción que se propone se presenta como objeto de una ley, y ciertamente la formación de leyes que restrinjan mas ó menos las facultades de la corona, dentro de los límites constitucionales, no están fuera del poder de las Cortes. Aquí lo que hay que examinar es si será útil, y si por ese medio conseguirá el gobierno el fin que se propone; pero no negar el principio de que pueda hacerse su aplicación. No es poco celoso el gobierno de Inglaterra de las facultades de la corona, y á pesar de que tiene su tesorería, establecido un intento y que es objeto de la primera atención, la gran masa de la deuda pública la ha encargado al banco de Londres, que por su misma formación es absolutamente independiente del gobierno, y á nadie le ha ocurrido creer que por esto se haya desprendido aquel gobierno de su legítima prerogativa. Así, pues, en mi opinión, el gobierno está exento de todo cargo y reconvenido por esta parte, pues su objeto ha sido ver si por este medio puede reanudar lo que se llama crédito ó confianza, pero es preciso ver si para ello es necesaria esa independencia; y sino, será mas bien prerogativa que ventaja.

Se ha establecido aquí que á semejanza del poder judicial necesitan estos empleados de cierta independencia, porque no de otra manera podrá resistir á los embates que pueda darles el gobierno. Diré de paso que sería un error gravísimo y repetido, el declarar que ninguna persona que ejerza autoridad esté en el caso de no poder ser removido sino por causa legalmente aprobada. Los ingleses, señores, que son los que después de su gloriosa revolución han introducido en Europa el que los jueces sean inamovibles, han conservado una prerogativa parlamentaria, sin la cual la justicia sería acaso sola en Inglaterra. Cuando hay causas morales de las que se ha dicho muy bien que no se pueden probar por un juicio contradictorio, un mensaje de las dos Cámaras al monarca remueve á un juez; se usa pocas veces de este medio; pero él es tan saludable, que ha hecho que los jueces de Inglaterra sean un modelo de integridad y de justicia.

En la espinosa y delicada materia del crédito público hay dos cosas que no deben perderse de vista, que son la posibilidad y la voluntad de pagar; y este proyecto lo considero yo como una prueba de la voluntad y nos vicia de esa infernal guerra que se nos hace, presentándonos como una nación de fulleros y tramposos, desentendiéndose de la imposibilidad de pagar en que hemos estado hasta ahora por una guerra en que los mismos que nos acusan tienen no poca parte; así es que yo felicito al gobierno de que haya dado este paso, porque aunque no estoy conforme con este artículo y acaso con algun otro, el proyecto hace honor al gobierno y nos vicia de esa infame impostura.

Tiene para mí otro mérito este proyecto, y es que incluye un artículo que nunca se ha intentado en España hasta ahora. Las Cortes extraordinarias creyeron que la independencia de este cuerpo respecto al gobierno era tan necesaria, que llegaron á privar á la corona del nombramiento de los directores de la caja. Ahora reconociendo en el monarca la facultad de nombrar esos como todos los empleados, dicen las Cortes usando de sus facultades: intervengan en todas las operaciones de la caja dos senadores y dos diputados, y de esta manera se callan todas las doctrinas y todos los principios: ¿no está entonces ya completo ese desiderandum, esa independencia que se necesita para infundir confianza? Las operaciones importantes es indispensable que se hagan con la intervención directa, material, de los cuatro inspectores dos senadores y dos diputados, personas de una independencia tal que sería hasta necesidad el dudar de ella, y es bien clara la moral imposibilidad de que estas cuatro personas se reúnan con los empleados superiores de la caja, para hacer lo que en castellano llamo y vulgar se llama una picardía. De esto no se ha hecho todavía ningún ensayo, porque en la otra época constitucional la seguridad estaba reducida á la honradez de las tres personas nombradas por las Cortes. Es visto, pues, que el artículo con que está combinado el plan del gobierno, dá todas las seguridades humanas; ¿qué, pues, dar esta nueva independencia á los empleados? Así, siendo un efecto de delicadeza y de desecho de alejar toda desconfianza, el haber propuesto eso el gobierno, creo que el Congreso no debe aprobar el artículo y adoptar con preferencia la indicación del Sr. Mendizabal ú otro medio de evitar la remoción por capricho, pero sin llegar á la prueba legal.

La organización misma de esa oficina, declarados esos tres funcionarios inamovibles opone un obstáculo á que pueda haber buena armonía entre ese establecimiento y el gobierno. ¿No puede alguno de esos tres gefes, ó todos tres por su generalidad, por espíritu de partido, por ser enemigo personal del ministro, embrollar los negocios y hacer que las operaciones de la caja no sean las que deben? ¿Por qué no se ha de dejar al gobierno la puerta abierta para que en tal caso pueda separarlos, probada la necesidad de hacerlo? Mañana hay una ocurrencia de aquellas que no han podido preverse, y el gobierno se ve en la precisión absoluta de apelar á ese establecimiento y decirle: con tales garantías es necesario que me saques de este apuro; si se establece esa independencia, y hay personas de tal tenacidad que absolutamente se niegan, dejará de atenderse á un deber que si por su institución no era verdaderamente de la caja política y moralmente pudiera serlo. Y ¿podremos contentarnos con haber sacrificado la utilidad pública al rigor de un principio? Yo tengo muy presente que en 1795 acudí al banco de Inglaterra el célebre Pitt pidiéndole que no pagase; los directores del banco dijeron que no podían acceder á ello sin comprometer su reputación, y solo un genio arrojado y temerario como el de Pitt, tuvo nervio bastante para decir, pues yo lo exijo bajo mi responsabilidad; los directores del banco cedieron y salvaron al gobierno de uno de los apuros mas grandes. Fue este tal, que habiendo producido lo que se llama terror pánico, el 25 de febrero de 1796, que era sábado, dijo el gobierno al banco: hoy sábado no tengo en casa mas que un millón decientos y tantas mil libras, y el lunes van á agolparse tantos acreedores que voy á quebrar. Para evitar esto, el domingo, que como saben todos los que han estado en aquel país se celebra hasta con idolatría, se reunió el consejo privado, y dió una orden diciendo: No puede el banco pagar en dinero efectivo ni un solo schelin hasta que

se reúna el parlamento. El día siguiente lunes no se pagó á nadie y hubo una verdadera insurrección; se reunió el parlamento, ¿y qué hizo? No solo aprobó la orden del consejo privado sino que declaró que hasta seis meses después de la paz general el banco no estaba obligado á verificar ningún pago. Esto fue un golpe de estado que yo no desearía ver imitado aquí, pero por lo mismo desearía que se evitase la necesidad de acudir á él.

Aquí es muy fácil que el día lunes me piense, mientras continúo la penuria en que nos encontramos, resulta una discordia entre estos elementos, que nosotros debemos querer que siempre caminen acordes.

Por todas estas razones me parece que son suficientes las demás garantías que se ponen en este artículo, pero que es preciso la inamovilidad de estos empleados que puede ser un obstáculo al gobierno en algunas ocasiones.

El Sr. GOMEZ ACEBO: La comisión podría hacer algunas observaciones acerca de la exactitud y oportunidad del artículo que se ha leído, an contestación á lo que ha expuesto el Sr. Argüelles; pero á pesar de que dichos artículos son de índole pisa, la comisión considerando que el principio de la inamovilidad, no cuenta tal vez en el Congreso con las ventajas que necesita para ser aprobada, presenta el artículo puramente redactado en los términos siguientes: "La administración de la caja de amortización estará á cargo de un director, un contador, un tenedor del gran libro, y un tesorero, nombrados por el rey: los cuales no podrán ser depuestos de sus empleos, ni suspensos en sus funciones si no por motivos gubernativamente justificados." Con esta redacción creo quedarán desvanecidos todos los obstáculos que se oponían á la aprobación del artículo.

Declarado el punto suficientemente discutido, se preguntó al Congreso, si se votaría por partes, y decidió por 67 votos contra 93.

Se puso á votación el artículo, segun su nueva redacción, y quedó aprobado.

Se leyó el 3.º que decía así: Art. 3.º "Serán inspectores de la caja de Amortización dos diputados de Cortes y dos senadores nombrados por sus respectivos cuerpos en cada elección general; los cuales tendrán voz y voto en la dirección, con todas las facultades propias de su peculiar cargo de inspección, y la de dar por sí cuenta anual á las Cortes de cuanto crean conveniente á mejorar la institución."

El Sr. QUIJANA: Yo voy á hacer únicamente una pregunta á la comisión, y es, si han de continuar ó no á ser interventores de la caja de amortización los dos diputados y senadores, en el caso de que S. M. usando del derecho que la Constitución le concede disuelva las Cortes, pues si se cree conveniente que continúen estos en dicho cargo será necesario que se exprese así en el artículo.

El Sr. CANTERO: La observación del Sr. Quijana la ha tenido presente la comisión, para el caso de disolución de las Cortes; pero ha creído no podría haber un grande inconveniente en que estos senadores y diputados continúen en la caja, hasta que se reúnan las otras Cortes, que segun la Constitución, no podrán tardar mas de 90 dias en reunirse.

Puesto á votación el artículo, quedó aprobado.

Se leyó el 4.º concedido en los términos siguientes: Art. 4.º "Serán asimismo consejeros natos de la dirección de la caja, con voz y voto en sus deliberaciones, el presidente del tribunal mayor de cuentas, el director del tesoro público, y el comisario régio ó presidente del banco español."

El Sr. MENDIZABAL: Yo estaré conforme con el artículo, siempre que en vez de comisario del banco se diga el director, porque me parece mas oportuno que se de en la caja de amortización el lugar á este que ha sido elegido por el gobierno en terná propuesta por los accionistas, que no al comisario que es un empleado del gobiernó y nombrado por él.

El Sr. CANTERO: La comisión al dar lugar en la caja de amortización á un empleado del banco, creyó que debía elegir al que hace cabeza, cual es el comisario que preside la junta gubernativa que dicta las operaciones, al paso que el director no hace mas que ejecutar lo acordado por la junta. Si en adelante se reformasen los estatutos del banco, este será el que deba pasar á desempeñar el cargo en la caja de amortización.

Los Sres. Mendizabal y Cantero hicieron algunas rectificaciones.

Se puso á votación el artículo y quedó aprobado.

El Sr. Presidente suspendió esta discusión.

Se leyeron, quedando publicadas como leyes en el Congreso, las tres sancionadas por S. M., primera de la quinta de 40,000 hombres; segunda sobre premios á los defensores de Gándara; y tercera sobre requisición de caballos.

El Sr. PRESIDENTE anunció, que teniendo el Congreso que tratar de varios asuntos de gobierno interior, se constituía en sesión secreta, señalando para mañana la discusión pendiente, y leyendo la pública de hoy á las cuatro menos cuarto.

EL CORREO

NACIONAL.

MADRID.

VIERNES 10 DE ENERO.

A hora conveniente abierta la sesión, y presentada ya entonces el señor ministro de HACIENDA, ocupó el Congreso del proyecto de ley que dá nueva forma á la caja de Amortización. El Sr. GOMEZ ACEBO contestó brevemente al Sr. SANCITO; y acto continuo usó de la palabra en contra el señor MARTINEZ DE LA ROSA: elocuente y razonado estuvo el orador como de costumbre, y mostrós hombre de principios, y defendiólos con calor por verlos hasta cierto punto vulnerados en el artículo 2.º del proyecto que se discutía. Creía que eran bastantes las garantías que daban las siguientes disposiciones necesarias hoy por la desconfianza introducida, sin que se barrenasen del modo preten-

En resumen la función es entretenida, y dará sin duda buen resultado. Algo mas que entretenida la quisieramos nosotros; y si fuera este el lugar de exponer nuestro modo de ver el drama, maravilloso ó fantástico, mostraríamos esta mina casi virgen del teatro en su verdadera riqueza. ¿Quién sabe si por este medio podría una inteligencia privilegiada apoderarse de alguna de esas ideas generales y profundas que flotan en el día entre las abstracciones de la metafísica; materializarla y encarnarla, digámoslo así, á la vista del pueblo, y cimentar con mas firmeza de este modo la armonía entre los hombres, mostrando la armonía y homogeneidad de sus facultades morales? Los autos sacramentales de nuestro inmortal Calderón, el Fausto de Goethe, el Manfred y el Cain de Byron serán ejemplos de algo pego para los que duden de la importancia que este género puede llegar á adquirir, y no quisieramos, por cuanto hay en el mundo, ver agostarse en flor el plan de una obra de esta especie que ruéda en la cabeza de un amigo nuestro, y que serviría de prueba irrefragable, cuanto elocuente, de las escasas indicaciones que aquí adelantamos.

E. G.

cia y futura dicha de Genaro, da á la princesa un veneno que, gracias á la estrella dichosa, se convierte en un narcótico; que el susodicho Genaro, creyéndola muerta acusa al asesino en el panteon, y pide de nuevo consejo contra él; que luego salva á su querida, ya recobrada y resucitada; que en el mismo panteon despues de la salida de Manfredo, se abra entre los muertos y su servidor Conrado una descomunal batalla, que amo y mozo, como dice nuestro Cervantes, se conjuran contra el duque, incendian su palacio y le alborotan los súbditos; y por último, que perseguidos y ostigados por las tropas leas, van á caer en manos del pecador, en una choza en medio de unos páramos nevados, donde despues de prisos, se transforma la escena y aparecen el príncipe Genaro y la princesa Matilde como dos novios, que da gusto verlos, coronados por un cupido de algo mayor tamaño que el hijo de la diosa de la espuma.

Aquí tienen Vds., si no la comedia, su esqueleto por lo menos, salvo alguna vértebra ó tendón que haya destruido la mano poco hábil del anatómico; y á fé que el que no haya pasado el rato divertido con ella debe ser un hombre de un humor diabólico.

No porque el artificio dramático sea capaz de excitar interés por sí solo: no porque los caracteres sean originales, lógicos y bien sostenidos: no porque haya efusión, verdad y calor en las escenas que lo reclaman; no por cosa alguna de estas, decimos, sino porque es una función bien representada por casi todos los actores, y decorada con un esmero y un lujo desconocido mucho tiempo ha en estos teatros.

Porque hablando con formalidad (y perdonémosen este extravío de nuestro tono ordinario, pues no siempre ha de hacer uno el Platon) el Sr. Guzman nos ha contentado sobremarera en su descolorido papel de Mauricio, menos determinado y característico que el de D. Simplicio de la Pata de Cabra, con el cual le cotejaba todo el mundo, y de consiguiente menos chistoso. Sus esfuerzos para realzarle y darle color hacen mucho honor á su celebrado talento, y el laurel que en esta ocasión ha cogido es mas meritorio que otros, por mas árduo. La señora Brabo ha estado tambien llena de facilidad, de verdad y de soltura en su papel de Marta. La señora Lamadrid (Doña Teodora) ha tenido que luchar con dificultades no muy pequeñas, ajenas á su difícil y poco verdadero papel; pero el modo con que

las ha superado da una muy ventajosa idea de su talento y aplicación. Del Sr. Romea (D. Florencio) diremos una cosa enteramente igual, porque ambos papeles parecen fundidos en un mismo molde. En cuanto á los señores Luna y Sobrado deberemos decir en justicia que estuvieron oportunos, correctos y naturales siempre. Los demas actores en general tambien cumplieron bien.

Respecto á decoraciones y servicio de la función, mucho es lo que tenemos que elogiar. El señor Lucini ha dado tan patentes pruebas de genio, que todas nuestras alabanzas no estarán de mas. Reica en todas las decoraciones nuevas, franqueza, valentía estremada, ó cabal delicadeza en dos toques, segun las vistas que representan; profundo conocimiento de la perspectiva, y atrevidos rasgos por todas partes. El pais nevado es admirable á todas luces: el panteon está lleno de efecto y de tristeza, y la decoración última es brillante, magnífica y muy bien iluminada.

La ejecución en lo demas ha sido completa y las sombras del panteon, y la comparsa de enanos, y la cubierta de Caldova, nada nos han dejado que desear.